



**República de Panamá**  
**Órgano Judicial**  
**Consejo de Administración de la Carrera Judicial**

**Acuerdo N.º 06-CACJ-2020**  
**De 29 de junio de 2020**

**QUE DISPONE SUSPENDER LOS CONCURSOS DE TRASLADO Y  
ASCENSO Y CONCURSO ABIERTO DE LAS VACANTES DECLARADAS  
POR EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
MEDIANTE ACUERDO N.º 638 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y  
N.º 13 DE 08 DE ENERO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS**

En la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de 2020, se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Abierto el Acto, la Honorable Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrada Margarita Ibets Centella González, manifestó que el motivo de la sesión, era someter a la consideración de las consejeras la aprobación de ciertas medidas en cuanto a los concursos de carrera judicial que se encuentran en trámite, en atención a la emergencia sanitaria originada por el Coronavirus identificado como Covid-19.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y, en consecuencia, se acordó su aprobación,

**CONSIDERANDO**

Que la Carrera Judicial es regulada a través de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, misma que entró a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial N.º 27856-A, el día 28 del mismo mes y año.

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 100 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, corresponde al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, administrar el sistema de carrera judicial, procurando condiciones de acceso a aspirantes calificados a través de procedimientos transparentes y objetivos, que genere personal idóneo, competente y honesto y garantice el respeto, decoro e independencia de la función judicial.

Que uno de los principios rectores de las carreras del Órgano Judicial, es el principio de igualdad de oportunidades, que se establece en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 53 de 2015, principio que excluye la existencia de requisitos o condiciones ajenas a la calidad y al concurso de méritos de los participantes.

Que las medidas sanitarias ordenadas por las autoridades de salud, suponen una restricción a la movilidad de las personas y un distanciamiento social y físico para evitar el contagio, que impiden garantizar este principio de igualdad que regenta la carrera judicial, toda vez que limitan el acceso de los aspirantes que desean postularse al cargo vacante.

Que los concursos de carrera judicial son un servicio que requiere de atención al usuario y que implican concurrencia masiva de personas, lo que representa un peligro de contagio tanto para los aspirantes, como para los encargados de coordinar las distintas fases de los concursos.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas y dada la necesidad de garantizar el acceso de las personas a los concursos de los cargos de Magistrados de Tribunales Superiores de Justicia Civil y Laboral, Tribunal Superior de Apelaciones, Tribunal Especial Marítimo y Tercer Tribunal de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor y de cumplir con las medidas de bioseguridad ordenadas por las autoridades de salud y la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO. SUSPENDER** los trámites del Concurso Abierto N° 01-CACJ-2019, del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Cuarto Distrito Judicial, el Concurso de Traslado y Ascenso N° 01-CACJ-2020 de los cargos de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial y de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial y el Concurso de Traslado y Ascenso N° 2-CACJ-2020 del Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, cuyas vacantes fueron declaradas mediante Acuerdo N° de 2019.

**SEGUNDO. SUSPENDER** la **CONVOCATORIA** de los Concursos de Traslado y Ascenso y Concurso Abierto de los cargos de Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones, de los Magistrados de Apelaciones Marítimas y de Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, cuyas vacantes fueron

declaradas mediante Acuerdo N° 13 de 08 de enero de 2020 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

**TERCERO. SUSPENDER** el trámite del reconocimiento del procedimiento de estabilidad regulado en el artículo 304 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y desarrollado por los artículos 158 y 159 del Reglamento de Carrera Judicial.

**CUARTO. CONTINUAR** con el trámite del Concurso Abierto N° 01-CACJ-2020 de los cargos de Magistrados del Tribunal Especial de Integridad y Transparencia y del Concurso Abierto N° 02-CACJ-2020 del cargo de Magistrado Investigador de la Unidad Especial de Investigación de Integridad y Transparencia, declarados vacantes mediante Acuerdo No. 58 de 23 de enero de 2020 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, pues las fases del Concurso Abierto de estos concursos se encuentran digitalizadas, de tal manera que se garantiza la aplicación del principio de igualdad y no implica riesgos a la salud.

**QUINTO.** La suspensión del Concurso Abierto N° 01-CACJ-2019 del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Cuarto Distrito Judicial, del Concurso de Traslado y Ascenso N° 01-CACJ-2020 de los cargos de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial y de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, del Concurso de Traslado y Ascenso N° 2-CACJ-2020 del Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, de las convocatorias de los Concursos de Traslado y Ascenso y Concurso Abierto de los cargos de Magistrados del Tribunal Superior de Apelaciones, de los Magistrados de Apelaciones Marítimas, del Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor y del trámite del reconocimiento del procedimiento de estabilidad, se declara desde el día 29 de junio de 2020 hasta el día el día 01 de enero de 2021.

**SEXTO.** Poner en conocimiento lo acordado a las instancias respectivas, para los fines que para estos casos dispone la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y sus reglamentaciones.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**(fdo) Magistrada Margarita Ibets Centella González**  
Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial

**(fdo) Magíster Madeline Arabel Miranda  
Ortíz**  
Secretaria del Consejo de Administración de  
la Carrera Judicial

**(fdo) Magíster Mercedes De León de  
Mendizábal**  
Secretaría Técnica de Recursos Humanos del  
Órgano judicial

